

TRÁMITE DE HABILITACIÓN DE SOLARIUM, CENTRO DE ESTÉTICA C/ CAMAS SOLARES, etc.

(Artículo 2º del Decreto- Ley N° 7314/67, modificado por la Ley N° 11.600,
con Actualización de Resolución N° 3.066/09)

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Plano Municipal aprobado.
(en su defecto, puede admitirse plano de Ingeniero y/o Arquitecto visado por Colegio respectivo).
- Memoria descriptiva, con nombre de fantasía, asignación de áreas, medidas y destinos de los distintos ambientes, etc.
- Acreditación de uso legal de la propiedad (copia de escritura, o contrato de alquiler por 3 ó más años, con firmas autenticadas. Si es contrato, debe estar timbrado).
- Identificación del/de los propietario/s, con copia de DNI. En caso de sociedades, estarán inscriptas en personas jurídicas.
- Nota de un médico asumiendo la responsabilidad, con firma autenticada ante Escribano Público. Debe adjuntar certificado del Colegio de Médicos del Distrito correspondiente, en original, y con fecha reciente.
- Ficha técnica de los equipos a utilizar, con descripción completa (tipo de uso, marca, modelo, Número de serie o identificación, cantidad de tubos, marca y modelo y características de emisión de los mismos (longitud de onda, potencia, etc.)).
- Con la documentación antedicha, se caratulará un Expediente.
- Se emitirá una Autorización para el uso de los equipos descriptos, válida por el término de dos (2) años.
- El arancel a depositar será de 1 módulo por cada equipo que se encuentre en condiciones de funcionar, más recargo por distancia, si corresponde, mas Timbrado Fiscal, vigente,.... depositado en la cuenta: N°2000-1696/2, **Dción. de Fiscalización Sanitaria, en cualquier sucursal del Bco. Provincia de Bs. As.** Debiendo remitir al Area de Radiofísica: ORIGINAL y 2 copias de dicho pago: **(personalmente o por correo certificado)**

ACTUALIZACION: Según Res. Ministerial N° 3.066/09 :

Art.1º: Solamente se podrá prestar servicios a personas mayores de 21 años, excepto necesidad terapéutica justificada por profesionales médicos.

Art.2º: Dejar establecido que cada establecimiento deberá contar con un Médico Director, quien deberá supervisar y autorizar las aplicaciones mencionadas.

Art.3º: Los citados establecimientos exhibirán carteles señalando los riesgos pertinentes generados por la exposición a los rayos ultravioletas, y deberán notificar a los usuarios de los riesgos mencionados y obtener su consentimiento por escrito.

- A los usuarios de los equipos de Rayos UV, dicho médico les hará llenar, inicialmente, una ficha médica, del tipo de la que se adjunta al presente instructivo.

Area Radiofísica Sanitaria

Av. 51 N°1120 (1900) La Plata
0221 429-2700 Int. 82941 y 82767
radiofisica@ms.gba.gov.ar

RADIOFISICA SANITARIA

DCCION. DE FISCALIZACIÓN SANITARIA

Mrio. de Salud .Av. 51 N° 1120. (1900). LA PLATA.

Tel : 0221- 429- 2700. Interno: 82941

HORARIO de ATENCION: 9,30 hs. a 14,00 hs.

radiofisica@ms.gba.gov.ar